

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2025-2026.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 52 los requisitos necesarios para acceder a las enseñanzas de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño.

El Real decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, modificado por el RD 628/2022, de 26 de julio, regula en su capítulo V los aspectos básicos relativos al acceso y la admisión a estas enseñanzas. En los artículos 14.1 y 14.2 respectivamente, del Real decreto 596/2007, de 4 de mayo, se concreta que, para acceder al grado medio y al grado superior de dichas enseñanzas, además de cumplir los requisitos académicos, el alumnado deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. Asimismo, en el artículo 15 de este Real decreto, se regulan las exenciones de esta prueba específica.

La Orden 13/2018, de 18 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso y la admisión a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunitat Valenciana, en los anexos III y IV, determina la estructura de la prueba específica de acceso, y en su artículo 7.1 prevé que la Conselleria competente en materia de educación convocará anualmente las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

Por todo ello, de conformidad con la normativa nombrada y en virtud de las competencias que me atribuye el Decreto 38/2025 de 4 de marzo, del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESUELVO

Primero. Finalidad

Convocar la realización de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2025-2026 en la Comunitat Valenciana, en los plazos y términos de esta resolución.

Segundo. Requisitos de participación

Podrán realizar la prueba específica de acceso a los ciclos de grado medio, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos académicos establecidos en el artículo 52.1 de la LOE, así como en el artículo 14.1 y la disposición adicional cuarta del Real decreto 596/2007:

Estar en posesión del Título de graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o título declarado equivalente

Estar en posesión del Título de técnico o técnica de Artes Plásticas y Diseño.

Estar en posesión del Título de técnico/a auxiliar, técnico o técnico/a de las enseñanzas de Formación Profesional

Haber superado el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963, o el segundo curso del plan experimental, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

En el caso de no reunir los requisitos académicos, podrán realizar la prueba específica, aquellas personas que hayan superado la prueba general sustitutoria de los requisitos académicos.

Podrán realizar la prueba específica de acceso a los ciclos de grado superior, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos académicos establecidos en el artículo 52.2 de la LOE, así como en el artículo 14.2 y la disposición adicional cuarta del Real decreto 596/2007:

Estar en posesión del Título de Bachiller o título declarado equivalente.



Estar en posesión del título de técnico o técnica o técnico/a superior de Artes Plásticas y Diseño.
Estar en posesión del Título de técnico/a, técnico/a especialista o técnico/a superior de Formación Profesional.
Estar en posesión de un título de graduado/a en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.
Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
Asimismo, podrán realizar la prueba específica, las personas que, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, hayan superado la prueba general sustitutoria de los requisitos académicos.

Tercero. Validez y efectos

La prueba específica de acceso tendrá validez, únicamente, para acceder a estas enseñanzas en el curso académico en el que se realiza.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17.3 del Real decreto 596/2007, de 4 de mayo, las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes plásticas y Diseño de grado medio y superior tendrán validez en todo el territorio nacional y su superación será válida para que las personas puedan solicitar la admisión en los ciclos formativos, de acuerdo con el procedimiento de admisión y sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros.

1. La inscripción y publicación de las personas admitidas, la realización de las pruebas y los plazos de reclamaciones se realizarán según el calendario recogido en el anexo I de esta resolución.

2. Los centros en los que se realicen las pruebas específicas de acceso regularán el horario de esta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos noveno y undécimo de la presente resolución.

3. El calendario y plazo de inscripción para los centros privados autorizados será el que éstos establezcan en sus propias normas de organización y funcionamiento, sin perjuicio de que la publicación de las listas definitivas de calificaciones deberá realizarse en el plazo indicado en el anexo I.

4. Se realizará una convocatoria ordinaria y una convocatoria extraordinaria en aquellos centros y para aquellas familias profesionales con plazas vacantes, tras la finalización del periodo de admisión ordinario.

Quinto. Lugar de realización

1. La prueba específica se realizará en los centros públicos o privados autorizados que se indiquen en el anexo II, sin perjuicio de que la Conselleria competente en materia de educación pueda habilitar otros centros para la realización de la prueba.

2. En el momento de realizar la prueba, las personas aspirantes deberán presentar ante el tribunal el correspondiente documento identificativo y la copia de la solicitud de inscripción. Además, los aspirantes tendrán que aportar los originales de la documentación alegada telemáticamente, vía correo electrónico, para ser cotejada a petición del tribunal.

Sexto. Solicitud de inscripción y documentación a aportar

1. La información sobre el procedimiento y los modelos a presentar, se encontrarán disponibles para las personas interesadas en: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2098&version=amp

2. Para la formalización de las solicitudes de inscripción en las pruebas las personas interesadas utilizarán el modelo que figura como anexo III y de la presente resolución. Una vez cumplimentado, se entregará en la secretaría del respectivo centro docente la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de identificación:

– Menores de 18 años: DNI, tarjeta de identidad de extranjero expedida por la comisaría de policía u oficina de extranjeros, pasaporte, certificado de empadronamiento en un municipio, visado de estudios o tarjeta de estudiante extranjero.

– Mayores de 18 años: DNI, tarjeta de identidad de extranjero expedida por la comisaría de policía u oficina de extranjeros, pasaporte, visado de estudios o tarjeta de estudiante extranjero.

b) Justificante de pago de la tasa establecida en la legislación vigente

c) Documentación acreditativa de los datos alegados en la solicitud

d) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada (anexo III)

e) Certificación de superación de la prueba de acceso para personas que no reúnen los requisitos académicos de acceso

Una copia de la solicitud de inscripción sellada, fechada y numerada será devuelta al interesado/a.



Las solicitudes podrán ser remitidas por correo electrónico a la secretaria del centro docente especificado en el anexo II, donde la persona interesada vaya a realizar las pruebas.

En este caso toda la documentación deberá ser enviada debidamente firmada (a mano o electrónicamente) y, en formato electrónico, mediante un único correo electrónico al centro docente en el que desea hacer la prueba. En el asunto se indicarán las siglas PACAPD seguidas del nombre y apellidos de la persona solicitante.

Dicha documentación se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://ceice.gva.es/es/web/enseanzas-regimen-especial/prueba-de-acceso>

3. Conforme a la normativa reguladora vigente, se devolverán las tasas siempre y cuando se renuncie a la prestación o servicio dentro del periodo de matriculación o inscripción establecido en la convocatoria, o dentro del periodo de subsanación a las listas de admitidos. Fuera de estos plazos, deberá acreditarse causa de fuerza mayor. En todo caso, no deberá haberse hecho uso del servicio o prestación. El procedimiento para la devolución de las tasas será:

a) Siempre que se den los requisitos establecidos en la normativa vigente, se podrá solicitar la devolución de la tasa por medios telemáticos indicadas en el siguiente enlace:

<https://ceice.gva.es/es/web/enseanzas-regimen-especial/devolucio-taxes1>

b) Salvo que se indique expresamente lo contrario, la presentación telemática de la solicitud de devolución de ingresos indebidos conllevará la autorización a la administración competente, para que realice la notificación de la resolución de dicha solicitud, por medios electrónicos.

Séptimo. Personas admitidas

1. Al término del periodo establecido para la formalización de las inscripciones, la secretaria de cada centro docente publicará una relación diferenciada, para los grados medio y superior, de las personas admitidas a la prueba específica de acceso y, en su caso, de las excluidas, con indicación de las causas de la exclusión.

2. En la publicación de dichos listados el centro garantizará la privacidad de las personas mediante el procedimiento detallado en el apartado 19.2 de la presente resolución.

3. Atendidas las posibles reclamaciones, se publicarán las listas definitivas en los plazos indicados en el anexo I.

Octavo. Orientación al alumnado inscrito

La dirección de los centros docentes designará al profesorado de los distintos departamentos, que deberá orientar a las personas interesadas en la realización de las pruebas. Dicha orientación tendrá por objeto informar sobre el calendario, estructura, contenidos, criterios de evaluación y posibilidad de exención de dichas pruebas, con la finalidad de garantizar la correcta información a las personas participantes en las pruebas de acceso, la dirección de los centros docentes publicará en la web del centro un correo electrónico mediante el cual se pueda atender las cuestiones derivadas de estas pruebas.

Noveno. Prueba de acceso específica a ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño

1. La estructura y el contenido de la prueba específica de acceso a grado medio está regulada en el anexo III de la Orden 13/2018, de 18 de abril.

2. Esta prueba, que permitirá demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, será distinta para cada familia profesional, según la normativa vigente que establece su currículo y tendrá la siguiente estructura:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito de cuestiones relativas al campo de las artes plásticas, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica que se facilite. En este ejercicio se valorarán los conocimientos artísticos del alumnado. Para este ejercicio se empleará un tiempo máximo de una hora.

b) Segundo ejercicio. Realización de dibujos o bocetos a partir de un tema dado que sirvan de base para la posterior realización de un dibujo a color. En este ejercicio se valorarán aptitudes como la creatividad, la destreza específica, la capacidad de observación y percepción, así como la predisposición hacia los estudios concretos de los ciclos correspondientes a la familia profesional indicada en la prueba. Para este ejercicio se empleará un tiempo no superior a dos horas.

c) Tercer ejercicio. A partir de uno de los bocetos realizados en el ejercicio anterior se ejecutará una práctica adaptada a la realidad material y curricular del ciclo formativo indicado en la prueba. En este ejercicio se valorarán las aptitudes siguientes: la destreza específica, las capacidades de observación, percepción y composición de la expresividad acorde al ciclo formativo indicado. Para este ejercicio se empleará un máximo de dos horas.

Los centros docentes tendrán accesibles en su página web modelos de pruebas específicas de cursos anteriores.



Décimo. Exenciones de la prueba específica para los ciclos formativos de grado medio

Conforme al artículo 15 del Real decreto 596/2007, de 4 de mayo, estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a los ciclos de grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño:

- a) Quienes estén en posesión de un título de técnico/a o técnico/a superior de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.
- c) Quienes estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Título de Bachiller, modalidad de Artes, o Bachillerato artístico experimental.
 - Titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en las siguientes disciplinas de ámbito artístico: Artes plásticas, Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Bellas Artes o Arquitectura.
 - Título superior de Artes Plásticas o título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.
- d) Quienes estén en posesión de un título de una familia profesional con competencias profesionales relacionadas con las enseñanzas que desea cursar. El tribunal valorará la idoneidad de las competencias profesionales alegadas.

Undécimo. Prueba de acceso específica a ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño

1. La estructura y contenido de prueba específica de acceso a los ciclos de grado superior está regulada en el anexo IV de la Orden 13/2018, de 18 de abril.

2. La prueba, que permitirá demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas, será distinta para cada familia profesional según la normativa vigente que establece su currículo y tendrá la siguiente estructura:

Primer ejercicio. Cuestiones relativas a historia del arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se le facilite al alumnado. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos artísticos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales, así como la madurez del criterio estético. Para este ejercicio se empleará un máximo de una hora.

Segundo ejercicio. Realización de diversos bocetos sobre un tema propuesto, y ejecución posterior de uno de los bocetos a color. En este ejercicio se valorarán aptitudes como la sensibilidad artística, la creatividad, la capacidad compositiva y comunicativa, y el sentido de la funcionalidad, así como la predisposición hacia los estudios concretos de los ciclos correspondientes a la familia profesional indicada en la prueba. Para este ejercicio se empleará un máximo de dos horas.

Tercer ejercicio. Ejecución a partir de uno de los bocetos realizados en el ejercicio anterior de una práctica adaptada a la realidad material y curricular del ciclo formativo indicado en la prueba. En este ejercicio se valorarán las aptitudes siguientes: la destreza específica, las capacidades de observación, expresividad, percepción y composición formal acorde al ciclo formativo indicado. Para este ejercicio se empleará un máximo de tres horas.

Decimosegundo. Exenciones de la prueba específica para los ciclos formativos de grado superior

Conforme al artículo 15 del Real decreto 596/2007, de 4 de mayo, estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a los ciclos de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño:

- a) Quienes estén en posesión de cualquier título de técnico/a de Artes Plásticas y Diseño o técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Quienes estén en posesión de un título de Bachiller, modalidad de Artes, o Bachillerato artístico experimental.
- c) Quienes estén en posesión de una titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las siguientes disciplinas de ámbito artístico: Artes plásticas, Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Bellas Artes o Arquitectura.
- d) Quienes estén en posesión de un Título superior de Artes Plásticas o título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, así como los títulos declarados equivalentes.
- e) Quienes estén en posesión de un título de una familia profesional con competencias profesionales relacionadas con las enseñanzas que desea cursar. El tribunal valorará la idoneidad de las competencias profesionales alegadas.



Decimotercero. Exenciones de la prueba específica de grado medio y superior por experiencia laboral acreditada

Estarán exentos de realizar la parte específica de la prueba de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño quienes, estando en posesión de los requisitos académicos de acceso, acrediten tener experiencia laboral, de al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder, tal como indica el art. 15.4 del Real decreto 596/2007 de 4 de mayo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- b) En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.
- c) Certificado de vida laboral.
- d) Solicitud de exención de la prueba específica (anexo VI)

Los plazos para su tramitación, resolución y reclamación son los establecidos en el anexo I de la presente resolución.

Decimocuarto. Tribunales

1. En cada centro docente en el que se realicen las pruebas específicas se constituirá un tribunal por cada familia profesional, encargado de la evaluación y calificación de estas.

2. Los tribunales que se constituyan en centros públicos y en centros autorizados estarán integrados por los miembros que se establece en el artículo 8 de la Orden 13/2018, de 18 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

3. Los centros remitirán a la dirección territorial competente en materia de educación correspondiente, como responsable del nombramiento de los miembros, la propuesta de tribunal con el secretario o secretaria y las personas examinadoras previstas para cada familia profesional, con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha indicada para el nombramiento según aparece en el anexo I de la presente resolución.

4. Los centros privados autorizados, adjuntarán junto a dicha propuesta una copia de la documentación, que acredite la titulación requerida a las personas examinadoras, según la especialidad de la familia profesional del ciclo formativo que se proponga para la prueba de acceso. La dirección territorial competente en materia de educación, estudiada la propuesta, procederá a informar acerca de la composición del tribunal.

5. El nombramiento de los miembros de cada tribunal será realizado por la dirección territorial competente en materia de educación correspondiente, la cual enviará la designación de los vocales y de sus suplentes a los centros docentes de destino, y la dirección del centro lo comunicará inmediatamente a los interesados.

6. La composición de cada tribunal y la relación de las personas suplentes se publicará en el centro docente antes del inicio de las pruebas.

Decimoquinto. Funciones de los tribunales

1. Las funciones del tribunal serán las mencionadas en el artículo 9 de la Orden 13/2018, de 18 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

2. Finalizado el proceso de evaluación, el tribunal levantará acta, conforme al modelo indicado en el anexo IV de esta convocatoria. En centros privados autorizados, una de las actas será custodiada en la secretaría del centro autorizado y la otra será remitida al centro público de adscripción.

3. El centro docente emitirá los correspondientes certificados de superación de la prueba, conforme a la información contenida en las actas cumplimentadas por el tribunal evaluador, ajustándose a los modelos indicados en el anexo V. Los certificados se firmarán por el/la presidente/a y el/la secretario/a del tribunal y deberán ir sellados por el centro. En el caso de los centros privados autorizados, dichos certificados serán expedidos por el centro público al que estén adscritos.

4. El tribunal remitirá a la dirección territorial correspondiente, una copia de las actas de evaluación en el plazo de siete días hábiles desde la publicación de las listas definitivas y a la Administración educativa, en el plazo máximo de un mes, la documentación administrativa y económica que se precise.



Decimosexto. Calificaciones

1. El tribunal cumplimentará las actas de evaluación de la prueba, donde constará la calificación obtenida por el alumnado, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo IV. Las actas deberán ser firmadas por todos los componentes del tribunal.

2. La calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de la prueba específica, siempre que estos hayan sido superados. Las calificaciones de cada ejercicio se expresarán en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales.

3. La calificación final de la prueba de acceso para el alumnado que accede sin requisitos académicos será la media aritmética de la calificación de la prueba general y de la prueba específica.

4. Finalizado el proceso de calificación, el/la secretario/a del tribunal publicará las actas provisionales en el tablón de anuncios del centro donde se realice la prueba, con la nota obtenida en los distintos ejercicios. Una vez finalizado el periodo de reclamaciones, se publicará el listado definitivo.

5. En las actas, para garantizar el anonimato de las personas se procederá del modo indicado en el apartado 19 de esta resolución.

6. Las personas que superen la prueba y deseen cursar un ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño, deberán solicitar la admisión en la escuela de arte o centro docente privado autorizado por el que opte, en los plazos establecidos, debiendo adjuntar a dicha solicitud el certificado de superación de la prueba de acceso.

Decimoséptimo. Reclamación de calificaciones

El procedimiento de reclamación de calificaciones se regirá según lo especificado en la normativa autonómica vigente en esta materia, la Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación, y se establece el procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención del título académico que corresponda.

Decimooctavo. Adaptaciones para aspirantes con necesidades específicas de apoyo educativo

De conformidad con el artículo 24 del Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano y con el artículo 11.3 de la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que solicita participar en las pruebas de acceso a las enseñanzas de Régimen Especial tiene derecho a la adaptación de estas pruebas, de acuerdo con sus necesidades, que en ningún caso puede comportar una modificación de los contenidos básicos que se evalúan.

La solicitud de adaptación la hará el alumnado o sus representantes legales al centro donde se realizan las pruebas en el momento de formalizar la matrícula, y tendrá que ir acompañada de un informe socio-psicopedagógico elaborado por el departamento de orientación del centro donde está escolarizado, que indique las necesidades específicas de apoyo educativo, la propuesta de adaptación y la justificación de que previamente se han aplicado las adaptaciones solicitadas.

El procedimiento que seguirá el centro receptor de estas solicitudes, así como las adaptaciones para las personas aspirantes que exijan condiciones específicas para el desarrollo de las pruebas, se realizarán según el procedimiento establecido en el artículo 10 de la Orden 13/2018, de 18 de abril y el artículo 11.3 de la Orden 20/2019, de 30 de abril.

Decimonoveno. Protección de datos

1. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes, representantes y terceros, y también de los miembros del tribunal, por lo cual se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Más información en: www.ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades.

2. En la publicación de listados y/o actas, se garantizará la privacidad de las personas mediante procedimientos para anonimizar los datos personales, de manera que únicamente se indicará la inicial del nombre, primer apellido, la inicial del segundo apellido y las 4 últimas cifras del DNI, NIE o documento acreditativo de identidad requerido.

Vigésimo. Aplicación

Las direcciones territoriales competentes en materia de educación dispondrán lo necesario para la correcta aplicación de lo establecido en la presente resolución.

Vigesimoprimer. Incidencia de gasto y aplicaciones informáticas

La aplicación de esta resolución no podrá tener incidencia en el incremento de la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignada a la dirección general competente en materia de enseñanzas de artes plásticas y diseño en régimen especial y, en todo caso, deberá ser atendido con los medios materiales de la citada unidad administrativa. Asimismo, tampoco requerirá de soluciones informáticas asociadas a la gestión de la convocatoria de las pruebas objeto de esta resolución.

Vigesimosegundo. Entrada en vigor

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación, o recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

València, 13 de marzo de 2025

Jorge Cabo Martínez
Director general de Centros Docentes



ANEXO I
Calendario de la prueba específica de acceso 2025-2026.

Convocatoria ordinaria		
Nombramiento de los miembros del tribunal	del 15 de abril	al 30 de abril
Publicación de los miembros del tribunal	15 de mayo	
Inscripción en las pruebas específicas	del 31 de marzo	al 26 de junio
Solicitud de exención a la prueba específica por experiencia laboral acreditada.	del 31 de marzo	al 30 de mayo
Lista provisional de personas exentas de la prueba específica por experiencia laboral acreditada.	6 de junio	
Reclamación lista provisional de personas exentas de la prueba específica por experiencia laboral acreditada.	del 6 de junio	al 11 de junio
Lista definitiva de personas exentas de la prueba específica por experiencia laboral acreditada.	13 de junio	
Listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas específicas	27 de junio	
Reclamación a las listas provisionales	del 30 junio	al 2 julio
Listas definitivas de personas admitidas y excluidas en la prueba específica	3 julio	
Realización de las pruebas específicas	del 7 julio	al 8 julio
Listas provisionales de calificaciones	10 julio	
Reclamación de listas provisionales de calificaciones	del 10 de julio	al 14 de julio
Listas definitivas calificaciones prueba específica	15 de julio	

Convocatoria extraordinaria		
Inscripción en las pruebas específicas	del 28 de julio	al 4 de septiembre
Listas provisionales de personas admitidas y excluidas a la prueba específica	5 de septiembre	
Reclamación a las listas provisionales	del 5 de septiembre	al 9 de septiembre
Listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas específicas	10 de septiembre	
Realización de las pruebas específicas	del 11 de septiembre	al 12 de septiembre
Listas provisionales de calificaciones	15 de septiembre	
Reclamación de listas provisionales de calificaciones	del 15 de septiembre	al 17 de septiembre
Listas definitivas calificaciones prueba específica	18 de septiembre	



ANEXO II

Listado de Escuelas de Arte y Superior de Diseño dependientes de la Generalitat Valenciana e Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para la realización de la prueba específica

Escola d'Art i Superior de Disseny d'Alcoi C/ Barranc de Na Lloba, S/N 03801 - ALCOI (Alacant) Tel. 965 53 36 75 <www.easdalcoi.es> Email: 03011033@iseacv.gva.es	Escola d'Art i Superior de Disseny d'Alacant C/ Clot , 12 03011 - ALACANT Tel. 965 93 70 30 <www.easdalicante.com> Email: 03011124@iseacv.gva.es
Escola d'Art i Superior de Disseny de Castelló Pl. Fadrell, 1 12002 – CASTELLÓ DE LA PLANA Tel. 964 39 94 45 <www.easdcastello.org> Email: 12004308@iseacv.gva.es	Escuela de Arte y Superior de Diseño de Orihuela Av. del Doctor García Rogel s/n 03300 - ORIHUELA (Alacant) Tel. 966 74 83 00 < www.easdorihuela.com> Email: 03007194@iseacv.gva.es
Instituto de Educación Secundaria Misteri d'Elx Avenida de la Universitat d'Elx, 1 03202-ELX Tel. 966 91 22 90 <https://portal.edu.gva.es/iesmisteridelx/> Email: 03014538@edu.gva.es	Instituto de Educación Secundaria Benlliure C/Convent de Carmelites13 46010-VALÈNCIA Tel. 961 20 61 35 <https://portal.edu.gva.es/iesbenlliure/> Email: 4613062@edu.gva.es
Escola d'Art i Superior de Ceràmica de Manises C/ Ceramista Alfons Blat, 22 46940 - MANISES (València) Tel. 961 20 69 85 <www.esceramica.com> Email: 46005144@iseacv.gva.es	Escola d'Art i Superior de Disseny de València Seu cicles formatius C/ Genaro Lahuerta, 25 46010 - VALÈNCIA Tel. 963 60 50 62 <www.easdvalencia.com> Email: 46013232@iseacv.gva.es

Listado de Escuelas de Arte y Superior de Diseño privadas para la realización de la prueba específica

Centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño Barreira Arte y Diseño.

C/ San Jacinto nº 1 46008-VALÈNCIA
 Tel. 961 13 03 54
 <www.barreira.edu.es>

Email: secretaria@barreira.edu.es

ANNEX III / ANEXO III

 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD D'INSCRIPCIÓ PER A LA REALITZACIÓ DE LES PROVES D'ACCÉS ESPECÍFIQUES ALS CICLES FORMATIUS DE GRAU DE LES ENSENYANCES D'ARTS PLÀSTIQUES I DISSENY SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO ESPECÍFICAS A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO				
A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	TIPUS DOCUMENT (1) / TIPO DE DOCUMENTO	NÚM. DOCUMENT (1) / NÚM. DE DOCUMENTO	NIA (2)
LLOC DE NAIXEMENT / LUGAR DE NACIMIENTO		PROVÍNCIA / PROVINCIA		DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)				CP	
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA		TELÈFON / TELÉFONO	
<input type="checkbox"/> Diversitat funcional <i>Diversidad funcional</i>		ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO			
DADES DEL PARE, MARE, TUTOR/A O REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL					
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	DNI / NIF / NIE	TELÈFON DE CONTACTE / TELÉFONO DE CONTACTO	
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	DNI / NIF / NIE	TELÈFON DE CONTACTE / TELÉFONO DE CONTACTO	
En el cas de no convivència per motius de separació, divorci o situació anàloga marcar aquesta casella: <input type="checkbox"/> signar la sol·licitud la mare i el pare En el caso de no convivencia por motivos de separación, divorcio o situación análoga marcar esta casilla: <input type="checkbox"/> firmar la solicitud la madre y el padre Hi ha limitació de la pàtria potestat d'alguns dels progenitors?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Existe limitación de la patria potestad de algunos de los progenitores?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
B NOTIFICACIONS (SI ÉS DIFERENT DE L'APARTAT A) / NOTIFICACIONES (SI ES DISTINTO AL APARTADO A)					
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)				CP	
LOCALITAT / LOCALIDAD		PROVÍNCIA / PROVINCIA		TELÈFON / TELÉFONO	FAX
ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO (*)					
Si la persona sol·licitant és persona física, accepta la notificació per mitjans electrònics: <input type="checkbox"/> SI Si la persona solicitante es persona física, acepta la notificación por medios electrónicos: <input type="checkbox"/> SI (*) A l'efecte de la pràctica de notificacions electròniques, la persona interessada haurà de disposar de certificat electrònic en els termes previstos en la seu electrònica de la Generalitat (https://sede.gva.es). / (*) A efectos de la práctica de notificaciones electrónicas, la persona interesada deberá disponer de certificado electrónico en los términos previstos en la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es).					
C DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO					
CENTRE DOCENT / CENTRO DOCENTE			LOCALITAT / LOCALIDAD		NÚM. INSCRIPCIÓ / N° INSCRIPCIÓN
D CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓ (NO-AUTORITZACIÓ) / CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓN (NO AUTORIZACIÓN)					
D'acord amb el que es disposa en l'article 28 de Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en absència d'oposició expressa per part de l'interessat, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per a obtenir directament les dades dels documents elaborats per qualsevol administració i que per a aquest procediment són els assenyalats a continuació. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son los señalados a continuación. En cas d'oposar-se al fet que l'òrgan gestor obtinga directament aquesta informació haurà de manifestar-ho a continuació, quedant obligat a aportar els documents corresponents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo a continuación, quedando obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento. <input type="checkbox"/> No autoritze a l'obtenció de les dades d'identitat (DNI o document equivalent en cas d'estrangers) del sol·licitant. <input type="checkbox"/> No autorizo a la obtención de los datos de identidad (DNI o documento equivalente en caso de extranjeros) del solicitante.					
F DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE					
La persona sol·licitant declara que les dades contingudes en esta sol·licitud són certes i que coneix que la falsedat de les dades declarades pot implicar l'anul·lació del dret de l'obtenció de plaça i/o matrícula en les ensenyaments corresponents. <input type="checkbox"/> La persona solicitante declara que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y que conoce que la falsedad de los datos declarados puede implicar la anulación del derecho de obtención de plaza y/o matrícula en las enseñanzas correspondientes.					

DIRECCIÓ TERRITORIAL D'EDUCACIÓ, CULTURA, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

25/02/25

ANNEX III / ANEXO III

 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD D'INSCRIPCIÓ PER A LA REALITZACIÓ DE LES PROVES D'ACCÉS ESPECÍFIQUES ALS CICLES FORMATIUS DE GRAU DE LES ENSENYANCES D'ARTS PLÀSTIQUES I DISSENY SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO ESPECÍFICAS A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
G	ESTUDIS CURSATS ANTERIORMENT ESTUDIOS CURSADOS ANTERIORMENTE
H	DOCUMENTACIÓ QUE ACOMPANYA LA SOL·LICITUD D'INSCRIPCIÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
<p>1. Fotocòpia compulsada del DNI / Permis de residència / NIE / Passaport / Targeta d'estudiant / Visat d'estudis o document equivalent / Targeta d'identitat d'estranger / Certificat d'empadronament en un municipi (només estrangers menors de 18 anys)</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Fotocopia compulsada del DNI / Permiso de residencia / NIE / Pasaporte / Tarjeta de estudiante / Visado de estudios o documento equivalente / Tarjeta de identidad de extranjero / Certificado de empadronamiento en un municipio (únicamente extranjeros menores de 18 años)</i></p> <p>2. Certificat d'haver pagat la taxa corresponent <i>Certificado de haber pagado la tasa correspondiente</i></p> <p>3. Certificat oficial de minusvalidesa emés per l'organisme acreditat corresponent <i>Certificado oficial de minusvalía emitido por el organismo acreditado correspondiente</i></p> <p>4. _____</p>	
I	SOL·LICITUD SOLICITUD
<p>La persona sotassignada sol·licita / <i>La persona abajo firmante solicita:</i></p> <p>Ser inscrit en la prova d'accés específica a cicles formatius de grau: <input style="width: 80px;" type="text"/></p> <p>Ser inscrito en la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado: <input style="width: 80px;" type="text"/></p> <p><input type="checkbox"/> Cicle-família: <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p><i>Ciclo-familia:</i> <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p style="text-align: center;">_____, _____ d _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">La persona sol·licitant / <i>La persona solicitante</i> Segell del centre docent / <i>Sello del centro docente</i></p> <p style="text-align: center;">Firma: _____</p>	
<p>La Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació és responsable del tractament de les dades recollides a través d'aquest document i, si escau, adjunts que l'acompanyen, i els tractarà per a dur a terme l'admissió a les proves d'accés a cicles formatius de grau mitjà i superior i la gestió d'aquestes. La persona interessada pot exercitar els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació, portabilitat i no ser sotmesa a una decisió basada únicament en el tractament de les seues dades personals de manera automatitzada, així com consultar informació detallada sobre el tractament de les seues dades, en el Registre de Tractament de Dades de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació (http://www.ceice.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades)</p> <p>La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento de los datos recogidos a través de este documento y, en su caso, adjuntos que lo acompañan, y los tratará para llevar a cabo la admisión a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior y la gestión de las mismas. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y no ser sometida a una decisión basada únicamente en el tratamiento de sus datos personales de forma automatizada, así como consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos, en el Registro de Tratamiento de Datos de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (http://www.ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades)</p> <p><input type="checkbox"/> Amb la firma de la sol·licitud autoritze i done el meu consentiment exprés per a l'ús de les meues dades segons tot l'anteriorment exposat i de forma confidencial amb les mesures de seguretat que estableix la normativa vigent en matèria de protecció de dades. <i>Con la firma de la solicitud autorizo y presto mi consentimiento expreso para el uso de mis datos según todo lo anteriormente expuesto y de forma confidencial con las medidas de seguridad que establece la normativa vigente en materia de protección de datos.</i></p>	

DIRECCIÓ TERRITORIAL D'EDUCACIÓ, CULTURA, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

25/02/25

 GENERALITAT VALENCIANA	ACREDITACIÓ DE SUPERACIÓ DE LA PART ESPECÍFICA DE LA PROVA D'ACCÉS O PROVA ESPECÍFICA ALS CICLES FORMATIUS DE GRAU _____ DE LES ENSENYANCES D'ARTS PLÀSTIQUES I DISSENY ACREDITACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO O PRUEBA ESPECÍFICA A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO _____ DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	MP031337
A	CERTIFICACIÓ / CERTIFICACIÓN	
<p style="text-align: right;">_____ secretari/ària d _____</p> <p>c/ _____ d _____ província d _____.</p> <p>CERTIFICA:</p> <p>Que _____ ha superat, amb la qualificació d _____, la prova específica d'accés dels cicles formatius de grau _____ de la família professional _____ d'Arts Plàstiques i Disseny.</p> <p style="text-align: right;">D./D^a _____ secretario/a de _____</p> <p>c/ _____ de _____ província de _____.</p> <p>CERTIFICA:</p> <p>Que D./D^a _____ ha superado, con la calificación de _____, la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado _____ de la familia profesional _____ de Artes Plásticas y Diseño.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: flex-end; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> <p>_____, _____ d _____ de _____</p> <p>El/La secretari/ària El/La secretario/a</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Vist i plau El/La director/a V. B. El/La director/a</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Segell del centre docent Sello del centro docente</p> </div> </div> <p>Firma: _____ Firma: _____</p>		

 CHAP - IAC
DIN - A4
IA - 18234 - 01 - E

ANNEX VI / ANEXO VI

 GENERALITAT VALENCIANA	SOL·LICITUD D'EXEMPCIÓ DE LA PROVA ESPECÍFICA D'ACCÉS ALS CICLES FORMATIUS DE GRAU DE LES ENSENYANCES D'ARTS PLÀSTIQUES I DISSENY SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	MP031938
A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	TIPUS DOCUMENT (1) TIPO DE DOCUMENTO
LLOC DE NAIXEMENT / LUGAR DE NACIMIENTO		DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO
<input type="checkbox"/> Diversitat funcional Diversidad funcional		ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO
DADES DEL PARE, MARE, TUTOR/A O REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI / NIF / NIE
LLOC DE NAIXEMENT / LUGAR DE NACIMIENTO		DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO
<input type="checkbox"/> Diversitat funcional Diversidad funcional		ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO
En el cas de no convivència per motius de separació, divorci o situació anàloga marcar aquesta casella: <input type="checkbox"/> signar la sol·licitud la mare i el pare En el caso de no convivencia por motivos de separación, divorcio o situación análoga marcar esta casilla: <input type="checkbox"/> firmar la solicitud la madre y el padre Hi ha limitació de la pàtria potestat d'alguns dels progenitors?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Existe limitación de la patria potestad de algunos de los progenitores?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
B NOTIFICACIONES (SI ÉS DIFERENT DE L'APARTAT A) NOTIFICACIONES (SI ES DISTINTO AL APARTADO A)		
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO
ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO (*)		FAX
Si la persona sol·licitant és persona física, accepta la notificació per mitjans electrònics: <input type="checkbox"/> SI Si la persona solicitante es persona física, acepta la notificación por medios electrónicos: <input type="checkbox"/> SI (*) A l'efecte de la pràctica de notificacions electròniques, la persona interessada haurà de disposar de certificat electrònic en els termes previstos en la seu electrònica de la Generalitat (https://sede.gva.es). / (*) A efectos de la práctica de notificaciones electrónicas, la persona interesada deberá disponer de certificado electrónico en los términos previstos en la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es).		
C DADES DEL CENTRE DATOS DEL CENTRO		
CENTRE DOCENT / CENTRO DOCENTE	LOCALITAT / LOCALIDAD	NÚM. INSCRIPCIÓ / N° INSCRIPCIÓN
D CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓ (NO-AUTORITZACIÓ) CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓN (NO AUTORIZACIÓN)		
D'acord amb el que es disposa en l'article 28 de Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en absència d'oposició expressa per part de l'interessat, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per a obtenir directament les dades dels documents elaborats per qualsevol administració i que per a aquest procediment són els assenyalats a continuació. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son los señalados a continuación. En cas d'oposar-se al fet que l'òrgan gestor obtinga directament aquesta informació haurà de manifestar-ho a continuació, quedant obligat a aportar els documents corresponents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo a continuación, quedando obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento. <input type="checkbox"/> No autoritze a l'obtenció de les dades d'identitat (DNI o document equivalent en cas d'estrangers) del sol·licitant. No autorizo a la obtención de los datos de identidad (DNI o documento equivalente en caso de extranjeros) del solicitante.		
E DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE		
La persona sol·licitant declara que les dades contingudes en esta sol·licitud són certes i que coneix que la falsedat de les dades declarades pot implicar l'anul·lació del dret de l'obtenció de plaça i/o matrícula en les ensenyaments corresponents. La persona solicitante declara que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y que conoce que la falsedad de los datos declarados puede implicar la anulación del derecho de obtención de plaza y/o matrícula en las enseñanzas correspondientes.		

DIRECCIÓ TERRITORIAL D'EDUCACIÓ, CULTURA, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

03/03/25

